

- El Jefe del Servicio de Programas Especiales de Empleo.
- El Jefe de la Sección de Concursos, que actuará como Secretario.

Por la Comunidad:

- El Director general de Trabajo.
- El Director general de Cooperación Local.
- El Director general de la Función Pública.
- El Jefe del Servicio de Trabajo.

Séptima.-De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de cada obra se instalará un cartel, en el que se indicará: Denominación de la obra, la leyenda «Convenio INEM-Comunidad de Madrid» y de forma destacada el anagrama AES (Acuerdo Económico y Social).

Octava.-Los contratos o adscripciones financiados por el INEM finalizarán, salvo acuerdo de la Comisión Mixta, el 31 de diciembre de 1985.

Novena.-La diferencia entre la cantidad aportada por el INEM y la justificada en certificación fin de obra, según la base octava, punto 2. de la Orden, serán reintegradas al INEM.

Décima.-En todo lo no especificado en el presente Convenio ambos Organismos se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de éste documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Presidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herranz.-El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Pedro Montero Lebrero.

24416 RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Generalidad Valenciana, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, y la Generalidad Valenciana un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio pasado, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 18 de octubre de 1985.-El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Generalitat Valenciana

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo tiene a su cargo, como Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, la gestión de programas de Fomento del Empleo.

Uno de estos programas tiene como objetivo el compensar el bajo nivel de contratación existente en el ámbito de la economía privada mediante el empleo temporal de trabajadores en paro en la realización de obras y servicios de interés social y general por parte de Organismos Públicos y se formaliza a través de Convenios de Colaboración entre el INEM y dichos Organismos.

Estos Convenios se vienen realizando desde 1982 y, tras su incorporación al Acuerdo Económico y Social como medida de Fomento del Empleo, han sido regulados por la Orden de 21 de febrero de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El presente Convenio se establece, además, con un Ente público que tiene entre sus objetivos la promoción del empleo, así como la instrumentación, dentro de su ámbito de competencia, de las medidas que conduzcan eficazmente a la consecución de dicho objetivo. Ello obliga a contemplar cualquier Convenio de empleo entre la Administración del Estado y Autonómica como un instrumento de coordinación y colaboración de la política de empleo en todos sus ámbitos. El Convenio con el Gobierno de la Generalitat Valenciana que se detalla a continuación es un primer paso en esta línea.

La Generalitat Valenciana firmó durante 1983 Convenio General de Colaboración con el INEM, y en 1984, Convenios específicos de colaboración con el INEM, con resultados satisfactorios en cuanto a la lucha contra el desempleo, que aconsejan la firma de un nuevo Convenio de colaboración para el ejercicio 1985.

Finalmente, se entiende que si se estableciera un nuevo Convenio de carácter general que enmarcase la colaboración entre la Administración del Estado y la Generalitat Valenciana, el presente Convenio quedaría subsumido en el nuevo.

Por todo ello:

En Madrid a 13 de agosto de 1985.

Ilmo. Sr. don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 3497/1982, de 7 de diciembre («Boletín oficial del Estado» del 8).

Excmo. Sr. Don Juan Lerma Blanco, como Presidente de la Generalitat Valenciana, nombrado por Real Decreto 1741/1983, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Ambos actúan, el primero, en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el segundo, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana,

EXPONEN.

Primero.-Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno de la Nación y del Gobierno Autónomo de la Generalitat Valenciana, tendentes ambas a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general.

Segundo.-Que resulta conveniente el establecimiento de bases para la coordinación de acciones en materia de empleo entre el Gobierno de la Nación y la Generalitat Valenciana, como primer eslabón de un futuro Convenio General de Coordinación de Políticas de Actuación.

Tercero.-Que durante los ejercicios de 1983 y 1984 se firmaron Convenios INEM-Generalitat Valenciana al objeto de realizar obras de competencia de esta última, y de interés general y social, cuyos resultados han sido positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras realizadas.

Cuarto.-Que con fecha 21 de febrero de 1985 se firmó por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Orden («Boletín Oficial del Estado» número 50, del 27) por la que se fijan las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de Colaboración del INEM con Organismos públicos, y a tenor de la base segunda de la citada Orden, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes:

BASES

Primera.-Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general ejecutados y financiados por el INEM y dicha Comunidad. De acuerdo con la base 3.ª de la Orden de 21 de febrero de 1985 y conforme al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de 13 de septiembre de 1984, las obras y servicios a ejecutar al amparo de este Convenio deberán ser de la competencia de la Generalitat Valenciana.

Segunda.-El total de aportaciones económicas del INEM para el presente Convenio es de 152.000.000 de pesetas, y la aportación de la Generalitat Valenciana será de 100.000.000 de pesetas.

Tercera.-Las obras a realizar tendrán los siguientes aspectos.

Construcción, reforma y acondicionamiento de edificios administrativos, asistenciales, instalaciones deportivas y residencias de verano para trabajadores.

Realización de campañas sanitarias de revisiones escolares preventivas y de educación para la salud.

Obras de mejora, acceso y restauración de edificios y zonas de interés arqueológico.

Planificación y estructuración inicial del funcionamiento administrativo de la Generalitat.

Asesoramiento técnico e información administrativa a Corporaciones Locales.

Control del fraude en prestaciones económicas de asistencia social.

Actualización de patrimonio e inventario de bienes muebles e inmuebles de la Generalitat Valenciana.

Cuarta.-La asignación económica del presente Convenio se destinará a subvencionar las obras que realice la Generalitat Valenciana por administración directa en las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, por un total de 252.000.000 de pesetas.

de los cuales 152.000.000 de pesetas, aportados por el INEM, se destinarán a costes de salarios.

Quinta.-Las Memorias conteniendo los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985 deberán ser presentadas a la Comisión Mixta del presente Convenio antes del 31 de agosto de 1985.

Sexta.-Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán normalmente por la modalidad de «obra o servicio determinado» pudiendo utilizarse cualquier otra modalidad de las que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada. Igualmente deberá utilizarse la adscripción de trabajadores para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo. En el caso de trabajos de colaboración social los salarios, si resultasen más beneficiosos para el trabajador, se ajustarán a los estipulados en el correspondiente Convenio Colectivo vigente.

Séptima.-Para la selección de obras o servicios, aprobación de Memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo, se crea la Comisión Mixta paritaria, compuesta por:

Por la Administración del Estado:

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que la presidirá.

El Subdirector general de Promoción de Empleo.

El Jefe del Servicio de Programas Especiales de Empleo.

El jefe de la Sección de Conciergos, que actuará como Secretario.

Por la Generalitat Valenciana:

El Consejero de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social.

El Director general de Cooperación y Empleo.

El Secretario general de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social.

El Jefe de la Sección de Empleo de la Dirección General de Cooperación y Empleo.

Octava.-De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de cada obra se instalará un cartel en el que se indicará: Municipio, denominación de la obra, número de trabajadores contratados, la leyenda «Convenio INEM-Generalitat Valenciana», y de forma destacada el anagrama AES (Acuerdo Económico y Social).

Novena.-Los contratos o adscripciones financiados por el INEM finalizarán, salvo acuerdo de la Comisión Mixta, el 31 de diciembre de 1985.

Décima.-La diferencia entre la cantidad aportado por el INEM y la justificada en la certificación fin de obra, según la base octava, punto 2, de la Orden, serán reintegradas al INEM.

Undécima.-En todo lo no especificado en el presente Convenio ámbos Organismos se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Presidente de la Generalitat Valenciana.-El Director del Instituto Nacional de Empleo.

24417 ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se aprueba el listado de Fundaciones benéficas y laborales, a que se refiere el Real Decreto 2974/1983, de 2 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en esa materia.

Imos. Sres.: Por Real Decreto 2974/1983, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que el Estado ostentaba, hasta ese momento, respecto de las fundaciones benéficas laborales que desarrollan principalmente sus funciones en Andalucía. En el párrafo segundo del apartado B) del anexo I al citado Real Decreto se prevé la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del listado de las Fundaciones afectadas por el traspaso.

En cumplimiento de ese mandato legal y con la conformidad previa de la Junta de Andalucía, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aprueban los listados de Fundaciones benéficas y laborales a que se refiere el Real Decreto 2974/1983, de 2 de noviembre, y que aparecen como anexo a esta Orden.

Art. 2.º Aquellas Fundaciones benéficas que, incluidas en la relación adjunta número 1, consideren que realizan principalmente sus funciones fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán así expresarlo en el plazo de treinta días naturales, desde la entrada en vigor de la presente Orden. A tal fin, deberán presentar reclamación por medio de su representación legal, ante el Registro Oficial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, todas aquellas Fundaciones laborales que, sin estar incluidas en la relación adjunta número 2, consideren estar incursas en el contenido de la presente norma deberán solicitar ante el Registro Oficial su inclusión, en el plazo de treinta días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. LL.

Madrid, 18 de octubre de 1985.

ALMUNIA AMANN

Imos. Sres. Directores generales de Acción Social y de Cooperativas y Sociedades Laborales.

RELACION NUMERO 1

Fundaciones benéfico-asistenciales que se transfieren a la Junta de Andalucía

Número de expediente	Denominación	Localidad	Observaciones
<i>Almería</i>			
3	Casitas de Caridad «Nuestra Señora de las Mercedes», por don Santos-Zarate Martínez	Capital	No figura R. O. Clasificación.
4	Obra Pía «Doña Francisca Giménez Delgado» (veinte casitas para familias pobres)	Capital	No figura R. O. Clasificación.
6	Tienda asilo	Capital	-
7	Colegio-Hospital de «San Juan de Dios», por don José Sánchez Navarro	Albox	No figura R. O. Clasificación.
12	D. Lorenzo Amat Fernández	Huércija	-
15	Asilo de «San Juan y Santa Angela»	Oria	-
<i>Cádiz</i>			
1	D.ª Isabel Albo y Quirós	Capital	-
2	D.ª María del Carmen Andino	Capital	-
3	D. Juan Apaolaza y Goya	Capital	-
4	Aramburu Mora- Sanatorio «Madre de Dios»	Capital	-
5	D. Miguel de Aróstegui	Capital	Refundida en la agregación.
6	D.ª Ana María de Arteaga	Capital	-
7	Asilo, por la Congregación de Hermanas Franciscanas del Rebaño de María	Capital	-
8	Asilo de «San José», por don José Matia Calvo	Capital	-
9	Casa de la Sagrada Familia	Capital	-